



ES

32IC/15/R5
Original: inglés
Aprobada

**XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)
8-10 de diciembre de 2015

La protección y la seguridad de los voluntarios humanitarios

Resolución

**Documento elaborado por la Federación Internacional
de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

RESOLUCIÓN

La protección y la seguridad de los voluntarios humanitarios

La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

considerando que, entre otros propósitos, esta resolución está encaminada a favorecer la concienciación respecto de la seguridad y la protección de los voluntarios humanitarios y a promoverlas;

destacando, en particular, el servicio prestado por los siete mil voluntarios de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en los países afectados por el virus del ébola en 2014 y 2015, y por el millón de voluntarios de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que residen y desempeñan su labor en países expuestos a conflictos armados;

observando con grave preocupación los riesgos sumamente elevados que afrontan los voluntarios y demás miembros del personal humanitario en los conflictos armados, que pudieran atender a consideraciones de género, con inclusión, a título enunciativo y no exhaustivo, de agresiones físicas, traumas psicológicos, estigmatización social y lesiones por accidentes;

reconociendo que los voluntarios y demás miembros del personal humanitario pueden enfrentar esos y otros riesgos en diversas circunstancias tales como los desastres, las emergencias sanitarias, e incluso en el servicio cotidiano que prestan a sus comunidades;

observando con profundo pesar que cerca de cien voluntarios de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja perdieron la vida en el cumplimiento de su deber desde la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) celebrada en 2011, *expresando* sentidas condolencias a sus familias y comunidades, así como solidaridad para con los voluntarios que han sufrido lesiones, traumas o daños de otro tipo;

reconociendo que la protección de los voluntarios es tanto un imperativo moral y humanitario, en vista del sentido de humanidad y del servicio que estos prestan, como una necesidad práctica, en vista del carácter indispensable de su función en la acción humanitaria y de las consecuencias que puede acarrear la inseguridad en lo que respecta a la adhesión al servicio voluntario y la retención de voluntarios;

reconociendo que, pese a la importancia extrema que reviste la seguridad física y personal de todo el personal humanitario, recientes investigaciones de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) concluyen que la atención concedida a la situación de los voluntarios ha disminuido en grado sumo;

afirmando nuestra determinación de cooperar, tanto cuanto sea posible, en la prevención y en la mitigación de los riesgos que afrontan los voluntarios, así como en iniciativas encaminadas a favorecer un entorno más seguro para ellos y a atender en mayor medida las necesidades de los voluntarios que hayan resultado heridos o sufrido traumas, así como las de sus familias en caso de deceso o lesión de estos en el cumplimiento de su deber;

recordando las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional, incluida la resolución 4 aprobada en la XXXI Conferencia Internacional, en la que se exhortaba a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que establecieran y preservaran un entorno propicio para el servicio voluntario, entre otros, mediante la promoción de políticas y legislaciones en ese sentido;

reconociendo el carácter complementario entre la presente resolución y la resolución 4 de la Conferencia Internacional en curso titulada “La asistencia de salud en peligro: continuidad de nuestra labor colectiva para proteger la atención de salud”, en lo que atañe a la seguridad y la protección de los miembros del personal de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

recordando la resolución 67/138 de la Asamblea General (2012) de la Organización de las Naciones Unidas en la que se solicitaba a los Estados miembros y al sistema de las Naciones Unidas que colaborasen con otras organizaciones de voluntarios para apoyar las medidas encaminadas a aumentar la seguridad y la protección de los voluntarios;

reafirmando el carácter vital de la labor de los voluntarios humanitarios en la consecución de los objetivos internacionales relativos a la capacidad de resistencia y recuperación comunitaria, conforme se dispone en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Determinación de proteger

1. *exhorta* a las Sociedades Nacionales y a todos los agentes que recurren a voluntarios humanitarios a que procuren, en la mayor medida posible y en función de los medios de que dispongan, brindarles información oportuna y pertinente sobre seguridad, orientaciones, formación, equipamiento de protección, apoyo psicológico y cobertura de seguro;
2. *insta* a las Sociedades Nacionales y a todas las organizaciones que recurren a voluntarios humanitarios a que examinen de manera continua las eventuales amenazas que enfrentan los voluntarios, incluidas aquellas que guardan relación con el género, aunque sin limitarse a estas, y a que velen por que en sus planes y programas figuren medidas encaminadas a reducir y mitigar esos riesgos;
3. *invita* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que apoyen en este empeño a las Sociedades Nacionales y demás agentes que recurren a voluntarios humanitarios, entre otros, según corresponda, mediante formación, asesoramiento y dotación de recursos;
4. *exhorta* a los Estados a que favorezcan, tanto cuanto sea posible, óptimas condiciones de seguridad para los voluntarios humanitarios, teniendo presente los riesgos inherentes que entrañan algunas de las actividades que desempeñan, con inclusión, entre otros y de conformidad con la práctica nacional, la adopción de medidas destinadas favorecer entre el público la comprensión y la aceptación de la labor de los voluntarios humanitarios, la incorporación de medidas encaminadas a velar por la seguridad y la protección de los voluntarios en las leyes, las políticas, los planes y los programas nacionales, así como medidas para que los autores de crímenes contra los voluntarios humanitarios respondan por sus actos;

Ampliación de los conocimientos

5. *alienta* a los Estados a que, según proceda, en cooperación con las Sociedades Nacionales y otras partes interesadas pertinentes, instauren y/o mantengan sistemas nacionales para la recopilación y la difusión de información integral relativa a la seguridad y a la protección de los voluntarios humanitarios, con inclusión de datos desglosados por edad y sexo, de manera que guarde congruencia con las respectivas legislaciones nacionales, y exhorta a la inclusión de información sobre los voluntarios en las iniciativas mundiales destinadas al acopio de datos sobre seguridad en el ámbito humanitario;
6. *alienta* a los Estados, a las Sociedades Nacionales y a las demás partes interesadas pertinentes a que intercambien de forma regular información sobre retos y buenas prácticas respecto de mejores condiciones de seguridad y protección de los voluntarios humanitarios;
7. *invita* a la comunidad académica a que intensifique la investigación sobre los problemas relativos a los voluntarios humanitarios y eventuales soluciones al respecto, y alienta a los Estados a que contemplen la posibilidad de ampliar la financiación destinada a esas investigaciones;

Fomento de la comprensión

8. *destaca* la importancia de velar por que los voluntarios humanitarios sean conscientes de las costumbres y tradiciones locales y nacionales y las respeten, así como por que comuniquen de manera clara el propósito y los objetivos de su labor en las comunidades, de modo que se favorezca la aceptación por parte de estas y, por ende, la seguridad y la protección de los voluntarios, sin olvidar, en este sentido, que la acción humanitaria debe estar orientada por los principios humanitarios;
9. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que velen por la cabal formación de sus voluntarios en lo que atañe a los procedimientos y los protocolos de seguridad aplicables, incluida la utilización de equipos de protección, la aplicación de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la utilización de herramientas mundiales como el Marco para un Acceso más Seguro, establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y el compendio de guías de la Federación Internacional de la serie “StaySafe – Manténgase a salvo”;

Fomento de la cobertura de seguro o de redes protección equivalentes

10. *insta* a las Sociedades Nacionales y a todos los agentes que recurren a voluntarios humanitarios a que hagan cuanto esté en su poder y dentro de sus medios, para que estos estén amparados por una cobertura de seguro adecuada o de “redes de protección equivalentes” en caso de deceso, lesión, enfermedad o traumas sobrevenidos en el cumplimiento de su deber;
11. *felicita* a los Estados que han brindado apoyo directo o indirecto para dotar de cobertura de seguro, o de una “red de protección” equivalente, a los voluntarios de las Sociedades Nacionales y de otros agentes que recurren a voluntarios humanitarios en sus territorios, e *insta* a los demás a que contemplen la posibilidad de hacerlo, en la mayor medida posible;

12. *insta* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de brindar ese apoyo en otros países, en calidad de donantes, de conformidad con las legislaciones nacionales y los principios humanitarios;
13. *alienta* a la Federación Internacional a que persevere en el apoyo que brinda a las Sociedades Nacionales para determinar posibilidades de seguro eficaces en función del costo, o atender de otra manera las necesidades de sus voluntarios;

Aplicación y apoyo

14. *invita* a la Federación Internacional y al CICR a que ofrezcan ayuda a las Sociedades Nacionales y a los Estados en la aplicación de la presente resolución, y *alienta*, asimismo, a las Sociedades Nacionales a que aúnen esfuerzos para difundir información sobre prácticas idóneas y dificultades;
15. *alienta* a la Federación Internacional, al CICR y a las Sociedades Nacionales a que prosigan el fortalecimiento de las asociaciones con otras partes interesadas, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para favorecer la seguridad y la protección de los voluntarios;
16. *solicita* a los asociados operativos de las Sociedades Nacionales a que cooperen con ellas, con ayuda de la Federación Internacional, o del CICR, según corresponda, para garantizar que los voluntarios no estén expuestos a riesgos innecesarios en el marco de sus proyectos conjuntos;
17. *solicita* a la Federación Internacional que presente un informe relativo al progreso realizado en la aplicación de la presente resolución ante la XXXIII Conferencia Internacional.